



* 2 0 2 1 5 0 1 0 4 6 6 9 9 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20215010466991
Fecha: 27/12/2021 03:29:22 p.m.

Bogotá D.C.

Referencia: Concepto sobre proyecto de resolución *“Por la cual se establecen requerimientos técnicos para la detección y reparación de fugas, el aprovechamiento, quema y venteo de gas natural durante las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos”*.

Radicado N°: 20212060740202 del 13/12/2021

Respetados señores, reciban un cordial saludo por parte de Función Pública.

En atención a la solicitud mediante la cual pone a consideración de este Departamento Administrativo el proyecto de resolución *“Por la cual se establecen requerimientos técnicos para la detección y reparación de fugas, el aprovechamiento, quema y venteo de gas natural durante las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos”*, con el propósito de agotar el procedimiento señalado en el numeral 2 del artículo 1° de la Ley 962 de 2005¹ (modificado por el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012²) y el artículo 3 del Decreto 2106 de 2019³; desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

¹ Ley 962 de 2005 *“Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”*

² Decreto Ley 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”*

³ Decreto Ley 2106 de 2019 *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.”*

Una vez revisado el proyecto de resolución de la referencia se concluye que a través del mismo se reglamenta el procedimiento para diferentes actuaciones que deben adelantar los operadores⁴ en el marco de sus obligaciones contractuales, en el marco de la exploración o explotación de Petróleos de propiedad de la Nación, como lo son:

- Permiso de quema de gas natural
- Venteo Intencional de gas natural
- Autorización de proyectos de almacenamiento subterráneo de gas natural
- Permiso para trabajos posteriores a la terminación oficial
- Detección y la cuantificación del gas natural de fuga
- Modificación de la línea base
- Aprobación del programa de detección y reparación de fugas para cada facilidad.

Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se generan únicamente gracias a la relación contractual entre los operadores y la Nación o entidad de fiscalización, no se constituyen en trámites.

Dicha reglamentación se expide con base en la facultad legal otorgada al Ministerio de Minas y Energía a través del artículo 158 del Código de Petróleos y el artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, y dado que no crea nuevos trámites y ni modifica trámites existentes, no procede concepto por parte de este Departamento Administrativo y el Ministerio podrá continuar con las gestiones para la expedición del proyecto de resolución.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud. Desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano estamos en total disposición para apoyarlos en todo lo requerido.

Finalmente, los invitamos a consultar nuestro Espacio Virtual de Asesoría – EVA, en la dirección www.funcionpublica.gov.co/eva/ donde encontrarán las normas, jurisprudencia, conceptos,

⁴ *Persona jurídica individual o aquella responsable de dirigir y conducir las operaciones de exploración y evaluación, en cumplimiento de un contrato de evaluación técnica (TEA); de exploración, evaluación, desarrollo y producción de hidrocarburos, en ejecución de contrato de exploración y producción (E&P), o especial; la conducción de la ejecución contractual y de las relaciones con la ANH, así como de asumir el liderazgo y la representación del consorcio, unión temporal o sociedad constituida con motivo de la adjudicación o asignación, tratándose de contratistas plurales. Igualmente, se entenderá por operador la persona jurídica, que en el marco de un contrato de asociación, o de cualquier otra modalidad, suscrito con Ecopetrol S. A., sea responsable de conducir las actividades de exploración, evaluación, desarrollo y producción de hidrocarburos y de asumir la representación ante el Ente de Fiscalización.*



El servicio público
es de todos

Función
Pública

videos informativos, publicaciones de la Función Pública, entre otras opciones, las cuales serán de gran apoyo en su labor.

Cordialmente,

ADRIANA VARGAS TAMAYO
Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Proyectó: Luz Miriam Díaz
Revisó: Claudia Beatriz Ramirez / Laura Liliana López / Lina María Moncaleano
DPTSC 11502